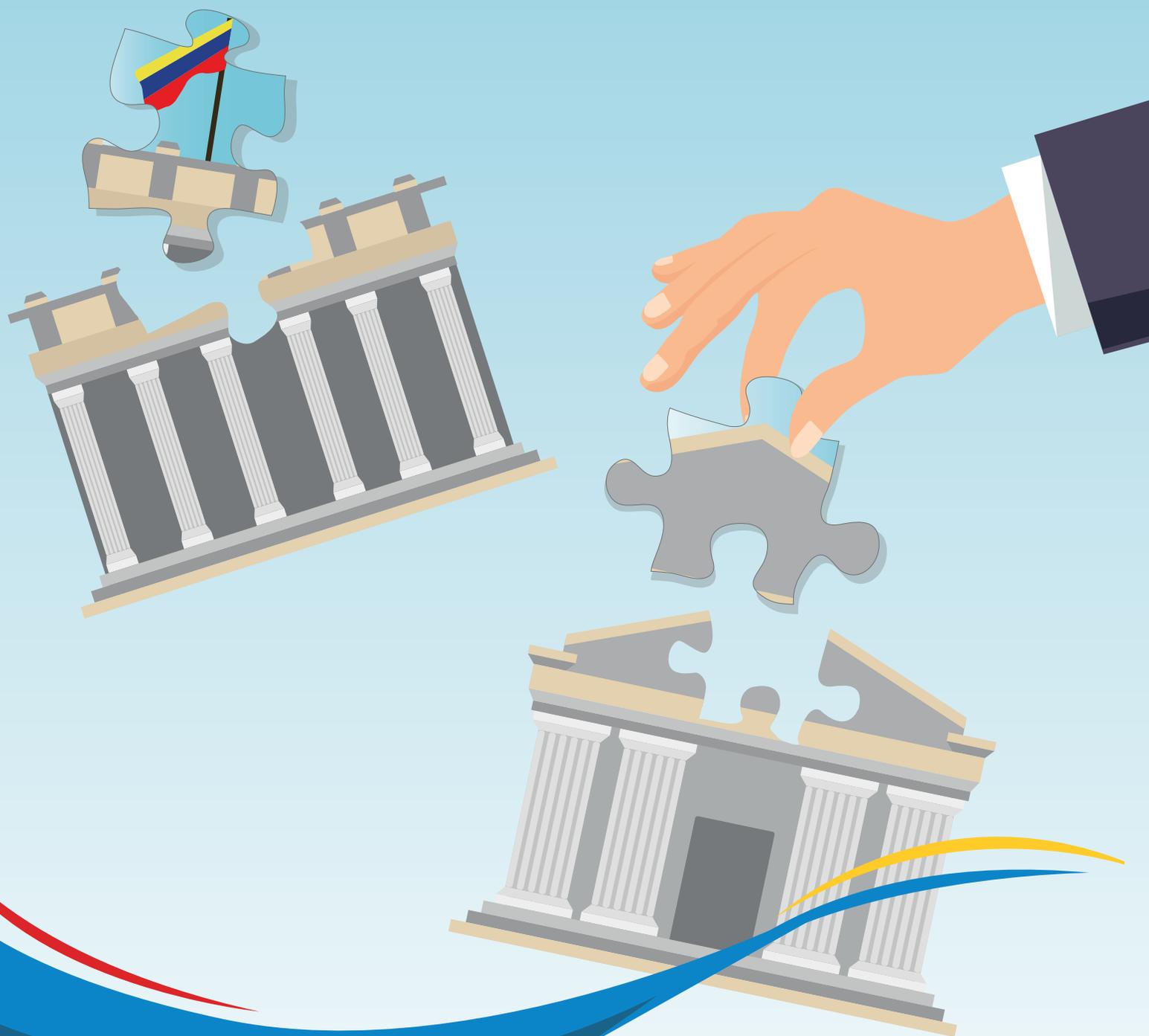


SISTEMA POLÍTICO COLOMBIANO

ELECCIONES GENERALES CONGRESO & PRESIDENCIA

A -TERCERA EDICIÓN



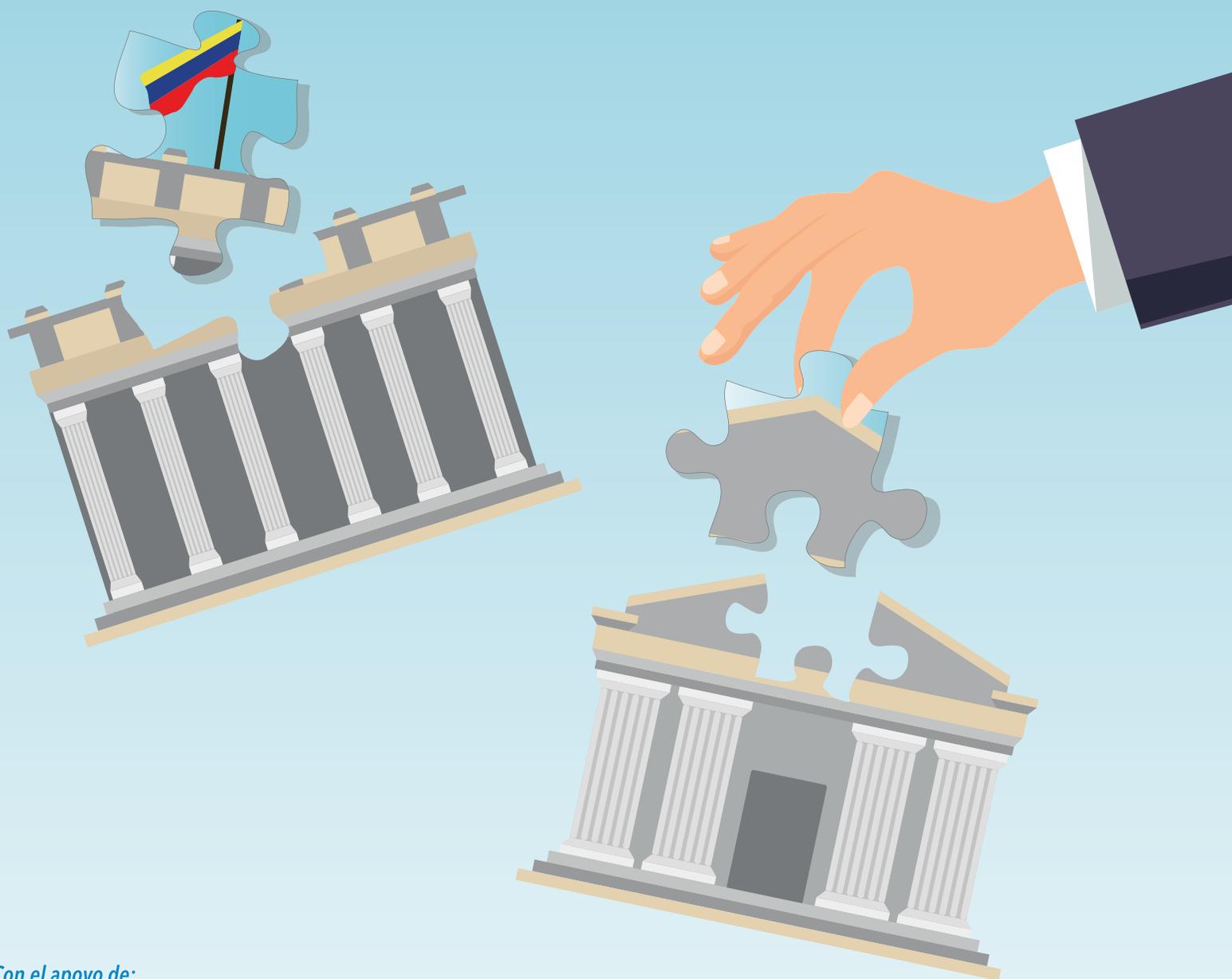
SISTEMA POLÍTICO COLOMBIANO -ELECCIONES GENERALES-



SISTEMA POLÍTICO COLOMBIANO

ELECCIONES GENERALES CONGRESO & PRESIDENCIA

A -TERCERA EDICIÓN

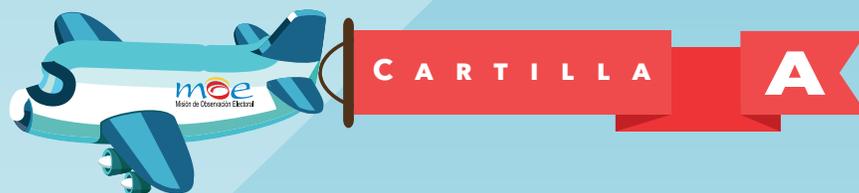


Con el apoyo de:



“ Esta publicación se realizó gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. ”





SISTEMA POLÍTICO COLOMBIANO ELECCIONES GENERALES CONGRESO & PRESIDENCIA

La Misión de Observación Electoral – MOE – es una organización de la sociedad civil, independiente de los gobiernos, de los partidos políticos y de intereses privados, que promueve la realización del derecho que tiene todo ciudadano(a) a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Además tiene como objetivo realizar una observación rigurosa, objetiva y autónoma de todas las etapas de los procesos electorales, para propender por un ejercicio comicial ajustado a principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad que refleje la verdadera voluntad de los ciudadanos y ciudadanas.

Alejandra Barrios Cabrera

Directora Nacional

Misión de Observación Electoral – MOE-

Camilo Mancera Morales

Coordinador Observatorio de Justicia Electoral

Misión de Observación Electoral – MOE-

Daniela Alvarado Rincón

Investigadora Observatorio de Justicia Electoral

Misión de Observación Electoral – MOE-

Elaboración de textos tercera edición

Nicolás Montoya Céspedes

Camilo Alejandro Mancera Morales

Carlos Alberto Santana Herrera

Elaboración de Textos Originales

Diseño y Diagramación

Paula Camila Cruz Fajardo

Diseñadora Gráfica

Misión de Observación Electoral – MOE-

ISBN Obra Independiente 978-958-59994-3-5

TABLA DE CONTENIDO

SISTEMA POLÍTICO COLOMBIANO -ELECCIONES GENERALES-	Pág.
I. ¿A QUIÉNES SE ELIGE EN LAS ELECCIONES GENERALES?	5
II. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LOS ELEGIDOS?	5
A. Presidente de la República	6
B. Vicepresidente de la República	7
C. Congresistas	8
III. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE A ESTOS CARGOS?	9
A. Presidente y Vicepresidente de la República	9
B. Congresistas	12
IV. ¿CÓMO SE ELIGE?	15
A. Presidente y Vicepresidente de la República	15
B. Congresistas	16

SISTEMA POLÍTICO COLOMBIANO

ELECCIONES GENERALES

CONGRESO & PRESIDENCIA

La Constitución Política de 1991 señala que Colombia es un país democrático. En términos prácticos esto quiere decir, por lo menos, tres cosas: (i) El poder político no proviene de una entidad divina o tradicional, sino directamente de los ciudadanos. En consecuencia, (ii) Todos tenemos derecho a participar en su conformación, ejercicio y control y, además, (iii) Podemos pronunciarnos sobre asuntos de interés público a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Sin duda una de las formas más importantes de participación es el voto, pues a través de él los ciudadanos ayudamos a construir y mejorar las instituciones estatales y el sistema democrático. En otras palabras, el voto es el instrumento por excelencia que nos permite tomar decisiones vinculantes sobre la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Misión de Observación Electoral presenta esta cartilla, considerando que en una democracia fuerte cada ciudadano debe contar con información relevante que le permita participar activa y efectivamente en las elecciones. Esto implica, como mínimo, saber cómo se elige a quienes ostentan el poder político. En la cartilla se resuelven cuatro preguntas esenciales: **I. ¿A quiénes se elige?, II. ¿Cuáles son las funciones de los elegidos? III. ¿Cuáles son los requisitos para postularse a ser elegido? y, IV. ¿Cómo se elige?**

El Art. 107 de la Constitución dispone siete (7) Mecanismos de Participación Ciudadana.

En esta cartilla no se abordan las reglas de elecciones de Autoridades locales. Para ello se sugiere consultar la cartilla B.



I. ¿A QUIÉNES SE ELIGE EN LAS ELECCIONES GENERALES?

En las elecciones generales se eligen por voto popular los siguientes cargos:

- Presidente y vicepresidente de la República.
- Senadores de la República y Representantes a la Cámara. En las elecciones de 2018, éstos podrán pertenecer a cinco tipos de curules:
 - Ordinarias
 - Especiales étnicas (indígena, afrodescendiente y raizal).
 - Colombianos en el exterior.
 - Curules otorgadas al partido que surgió del tránsito a la vida política de las FARC-EP.
 - Curules otorgadas a los candidatos a presidencia y vicepresidencia que ocupen el segundo puesto (también denominadas “curules de la oposición”).

Estos comicios se celebran cada cuatro años en años pares (2010, 2014, 2018). Se diferencian de las elecciones para autoridades locales, que se realizan en años impares (2007, 2011, 2015).

Las elecciones para Congreso se convocan el segundo domingo de marzo, y las de Presidente y Vicepresidente se llevan a cabo el último domingo de mayo.



II. ¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LOS ELEGIDOS?

Las funciones de cada uno de los cargos de elección popular están definidas por la ley. Esto es de vital importancia pues la Constitución ha establecido que los servidores públicos son responsables por la omisión o extralimitación de sus funciones.

A. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Al Presidente de la República se le atribuyen funciones en su calidad de Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa. Dichas funciones están definidas en el artículo 189 de la Constitución Política. A continuación, se enumeran algunas de las más importantes.



Suprema Autoridad Administrativa

- ✓ Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura.
- ✓ Decidir el Plan Nacional de Desarrollo y de inversiones públicas.
- ✓ Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos.
- ✓ Celebrar los contratos que le correspondan con sujeción a la Constitución y la ley

Jefe de Estado

- ✓ Dirigir las relaciones internacionales.
- ✓ Celebrar tratados y convenios con otros países y entidades del Derecho Internacional.
- ✓ Garantizar la seguridad exterior de la República.



Jefe de Gobierno

- ✓ Nombrar y separar a los Ministros de despacho y Directores de Departamento Administrativo.
- ✓ Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.
- ✓ Sancionar y promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.
- ✓ Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo en donde fuere turbado.

B. VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Según el artículo 202 de la Constitución, al Vicepresidente le corresponde:

- Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas.
- Ejercer las misiones, designaciones o encargos especiales que se le confíen.



C. CONGRESISTAS

La Constitución ha radicado en el Congreso las siguientes cuatro funciones de las cuales se derivan otras responsabilidades particulares.

- Producción legislativa
- Control político
- Constituyente derivado
- Elecciones, investigación y juzgamiento de altos mandatarios

Por *producción legislativa* se entiende la capacidad de creación de normas, particularmente leyes, para que rijan la vida en sociedad. Los aspectos en los que pueden expedirse leyes no se encuentran limitados, razón por la cual la labor del Congreso en este aspecto es muy importante.

El *control político* se refiere a la capacidad del Congreso de la República para convocar ministros, directores de departamen-

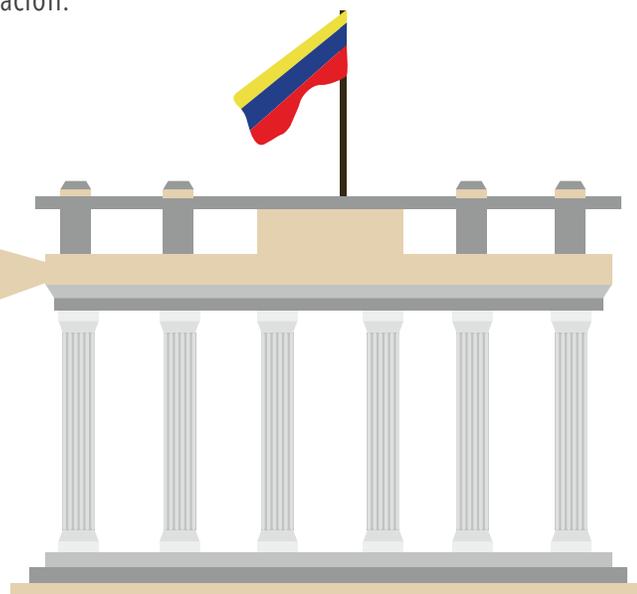
tos administrativos y superintendentes, con el fin de que rindan cuentas de las actividades que desarrollan en sus entidades. A través de la denominada "moción de censura" (Art. 135, Constitución Política) los congresistas pueden incluso provocar el despido de estos funcionarios.

En su rol como *constituyente derivado*, el Congreso está en capacidad de modificar la Constitución a través de Actos Legislativos.

Finalmente, como *elector, investigador y juez de altos dignatarios del Estado*, los Congresistas eligen a los magistrados de la Corte Constitucional y el Consejo Superior de la Judicatura, así como al Defensor del Pueblo, Procurador General de la Nación y Contralor General de la República. Además, juzgan al Presidente de la República, Magistrados de las Altas Cortes y al Fiscal General de la Nación.

El constituyente puede ser primario o derivado. El primero es el pueblo, pues le dio vida a la constituyente.

El segundo es el Congreso, que puede modificar la Constitución bajo ciertas condiciones.



III. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE A ESTOS CARGOS?

La Constitución y la ley han fijado los requisitos que deben cumplir los candidatos a los cargos de elección popular de las elecciones generales.

A. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El artículo 197 de la Constitución Política establece los requisitos que deben cumplir todos aquellos que aspiren al cargo de Presidente de la República. Se trata de calidades mínimas que buscan asegurar la competencia e idoneidad de quienes buscan dirigir el país.

A continuación se especifican tanto las calidades requeridas como el régimen de inhabilidades de los candidatos a estos cargos.





Calidades requeridas

- **Ser colombiano(a) por nacimiento. Este requisito se cumple en los siguientes eventos:**

o Cuando son naturales de Colombia

- I. Padre o madre son naturales o nacionales colombianos
- II. Siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuvo domiciliado en Colombia en la época del nacimiento

o Hijos de padre o madre colombianos que nacieron en el extranjero y luego se domiciliaron en Colombia o se registraron en una oficina consular.

- I. Ser ciudadano(a) en ejercicio.
- II. Tener más de treinta (30) años.

El Acto legislativo 02 de 2015 prohibió la reelección. Esta prohibición sólo podrá ser reformada o derogada por referendo de iniciativa popular o asamblea constituyente.

Inhabilidades

No podrá ser elegido(a) Presidente o Vicepresidente de la República quien:



- Haya ejercido la Presidencia, excepto cuando el vicepresidente la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua durante el periodo presidencial.
- Haya sido condenado a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos y culposos.
- Haya perdido la investidura de congresista.
- Tenga doble nacionalidad, excepto los colombianos por nacimiento.
- Un año antes de la elección haya sido vicepresidente o ejercido cualquiera de los siguientes cargos:





MINISTRO



COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES



PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



DEFENSOR DEL PUEBLO



ALCALDE



AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



MAGISTRADO DE LAS ALTAS CORTES

B. CONGRESISTAS

Los requisitos exigidos para acceder al cargo de Senador (a) o Representante a la Cámara dependen de (i) la Cámara y (ii) el tipo de curul a la que aspiran los candidatos.

Circunscripción ordinaria (Requisitos generales) Cámara de Representantes	Circunscripción ordinaria (Requisitos generales) Senado de la República	Circunscripción indígena	Circunscripción de negritudes
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser ciudadano en ejercicio. ✓ Tener más de veinticinco (25) años en la fecha de la elección. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser colombiano por nacimiento. ✓ Ser ciudadano en ejercicio. ✓ Tener más de treinta (30) años en la fecha de la elección. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o ser líder de una organización indígena. ✓ Acreditar lo anterior mediante certificado de la respectiva organización refrendado por el Ministerio del Interior. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ser miembro de una comunidad afrodescendiente. ✓ Recibir el aval de un consejo comunitario de comunidades negras y palenqueras que cuente con título colectivo adjudicado por el INCODER (T-161/15). ✓ Que el consejo comunitario esté inscrito ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
Circunscripción de colombianos en el exterior	Circunscripción raizal	Curules otorgadas a las FARC	Curules otorgadas a la oposición
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Demostrar ante las autoridades electorales una residencia mínima de cinco (5) años continuos en el exterior. ✓ Contar con el aval de un partido/movimiento político o con el apoyo de un grupo significativo de ciudadanos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No existe reglamentación. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el momento de la inscripción de candidaturas, el candidato deberá expresar formalmente su voluntad de acogerse a los mecanismos y medidas establecidas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (SIVJRNR). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Quienes aspiren a estas curules deberán seguir en votos a los candidatos que la autoridad electoral declare elegidos Presidente y Vicepresidente de la República.

Inhabilidades

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad. Esta prohibición tiene dos excepciones:

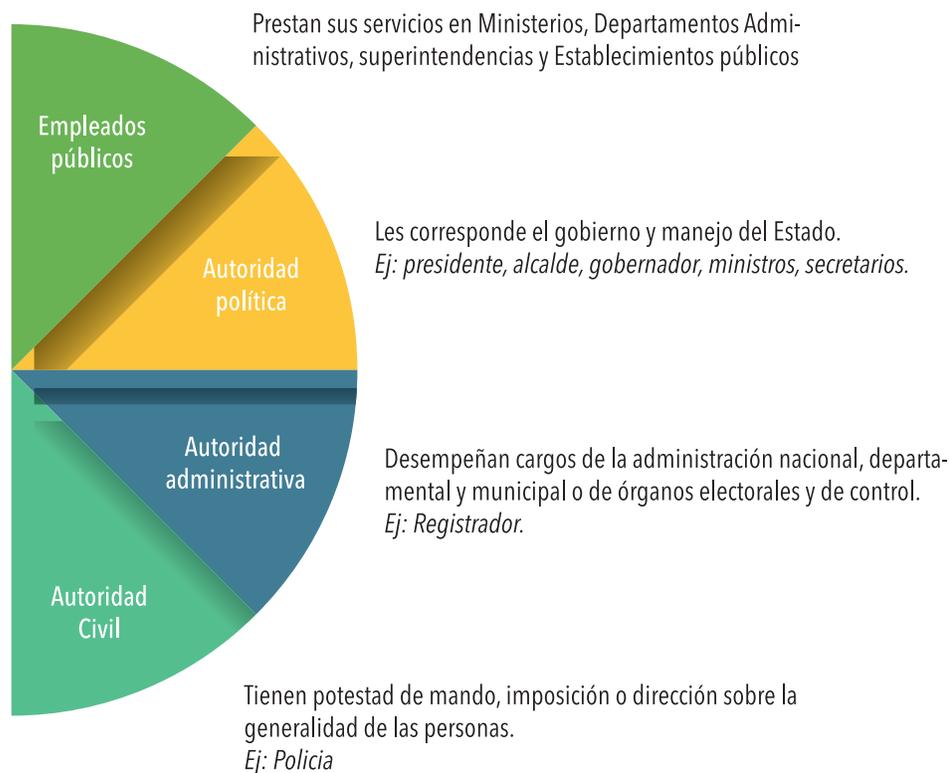
Delitos políticos

- Pueden ser perdonados a través de amnistías e indultos.
- Algunos delitos políticos son: la rebelión, sedición, asonada, conspiración y seducción, usurpación y retención ilegal del mando.

Delitos culposos

Son aquellos que se cometieron sin intención.

2. Quienes hubieren ejercido como empleados públicos, autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro del año anterior a las elecciones.



3. Quienes dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección hayan intervenido en:
 - Gestión de negocios ante entidades públicas.
 - Celebración de contratos con entidades públicas en interés propio o en el de terceros.o Quienes hayan sido representantes legales de entidades que administren impuestos o contribuciones parafiscales (Ej. DIAN, SENA).
4. Quienes hayan perdido la investidura de congresista.
5. Quienes tengan vínculo con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política.
6. Quienes estén vinculados entre sí y se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.



Ejemplo:

Dos hermanos no se pueden inscribir en la lista de un mismo partido para las elecciones al Congreso.

7. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.
8. Quienes ostenten la calidad de servidor público en el momento de inscripción como candidato al Congreso. Excepto:
 - La persona es elegida, pero no se ha posesionado en el cargo.
 - La persona inició su periodo y renunció antes de la inscripción como candidato.
 - Cuando Senadores y Representantes aspiran al Congreso.

Los vínculos prohibidos son:

- Matrimonio / Unión libre
- Parentesco en:
 - o Tercer grado de consanguinidad: bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos bisnietos, hermanos y sobrinos.
 - o Primer grado de afinidad: padres o hijos del cónyuge.
 - o Único civil: padres o hijos adoptivos.

Las inhabilidades 2,3,5 y 6 se refieren a situaciones que ocurran en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección.

La circunscripción nacional (Senado) coincide con cada una de las territoriales. Excepto en la inhabilidad del numeral 5.

IV. ¿CÓMO SE ELIGE?

La Constitución y la ley han fijado los requisitos que deben cumplir los candidatos a los cargos de elección popular de las elecciones generales.

A. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Presidente de la República es elegido para un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección.

El sistema de elección prevé dos (2) vueltas. La primera vuelta se celebra el último domingo del mes de mayo y en ella podrán participar todos los candidatos que se hayan inscrito. Si en dicha votación ninguno de los candidatos obtiene, por lo menos, la mitad más uno del total de votos depositados, se celebrará una nueva votación (segunda vuelta) en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las votaciones más altas. El Presidente de la República será el candidato que obtenga más votos a favor.

Por su parte, el Vicepresidente es elegido

por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República, para un periodo de cuatro años.

En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, el partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta.

Si el partido no inscribe un nuevo candidato o la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y descendente.

Si la falta se produce con antelación menor a dos (2) semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince (15) días.



B. CONGRESISTAS

Para entender cómo se elige el Congreso de la República es necesario estudiar primero (a) los conceptos centrales del sistema de elección. Después, se explicará (b) la conformación del Congreso para las elecciones de 2018 y el sistema de elección de cada cámara y tipo de circunscripción. Finalmente (c) se realizarán una serie de ejercicios.

a. Conceptos centrales del sistema de elección del Congreso

i. Circunscripción

La circunscripción electoral (o el distrito electoral) es la unidad territorial en la que se delimita el voto para determinadas elecciones. Es decir, es una subdivisión del territorio nacional para fines electorales. En Colombia, las circunscripciones pueden ser de tres tipos: nacional, territorial y especial.

El Senado tiene una circunscripción nacional. En términos prácticos esto significa que todos los colombianos, sin importar en donde nos ubicamos en el territorio nacional, podemos votar por un mismo candidato al Senado y por ello el tarjetón es igual en Antioquia, Vichada y en todo el país.

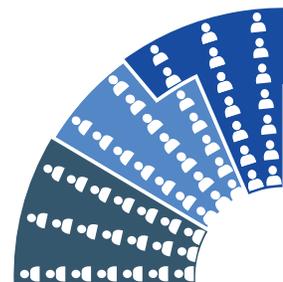
La Cámara de Representantes tiene una circunscripción territorial. En Colombia existen 33 circunscripciones territoriales que equivalen a los 32 departamentos del país y al distrito capital. Cada una tiene derecho a un mínimo de dos curules y una más por cada 365.000 habitantes, y de este número en adelante con una fracción mayor de 182.500.

Este tipo de circunscripción hace que, por ejemplo, una persona inscrita para votar en Boyacá no pueda depositar su voto a favor de un candidato a representante a la Cámara por Meta.

Por último, las circunscripciones especiales tienen la finalidad de garantizar la representación de determinados grupos étnicos, sociales y políticos en el Congreso de la República. En Colombia se asignan curules a través de esta circunscripción a los grupos indígenas, afrodescendientes, raizales y colombianos en el exterior.

ii. Umbral

Es un porcentaje mínimo de votos para acceder a las corporaciones de elección popular. Las listas que no superen el umbral mínimo de votación no serán tenidas en cuenta



para la asignación de curules. En cambio, aquellas que superen el umbral podrán aspirar a obtener curules.

Además, superar el umbral permite que las organizaciones políticas obtengan la personería jurídica. Con ella acceden a varios beneficios entre los que se encuentran la financiación estatal a su funcionamiento.

La Constitución establece que, si ninguna lista cumple con el umbral, las curules se distribuyen entre todas las listas inscritas, de acuerdo con la regla de asignación correspondiente.

El umbral es diferente para cada cámara.

Senado

Originalmente la Reforma Política de 2003 estableció que el umbral para las elecciones de Senado sería igual al 2% de la totalidad de votos válidos. Luego, la Reforma política de 2009 aumentó dicho umbral al 3%, el cual tiene aplicación a partir de las elecciones de 2014.

Cámara de Representantes

El umbral depende del número de curules que se eligen por cada circunscripción.

CURULES POR CIRCUNSCRIPCIÓN	UMBRAL
 <p>Se elige un (1) miembro</p>	<p>La curul se adjudicará a la lista mayoritaria. Ej.: <i>colombianos en el exterior, raizal.</i></p>
 <p>Se eligen dos (2) miembros</p>	<p>30% del cuociente electoral. Ej.: <i>negritudes, departamento de Arauca, departamento de Amazonas.</i></p>
 <p>Se eligen más de dos (2) miembros</p>	<p>50% del cuociente electoral. Ej.: <i>departamentos de Cauca, Caldas y Cesar.</i></p>

iii. Regla de asignación o fórmula electoral

Es el algoritmo o procedimiento matemático a través del cual se asignan las curules a los partidos o movimientos políticos que superaron el umbral. En el sistema electoral colombiano se pueden aplicar, dependiendo de ciertas condiciones, dos reglas de asignación: la cifra repartidora y el cociente electoral.

Cifra repartidora

Este sistema consiste en dividir el número de votos obtenidos por cada lista que haya superado el umbral por uno, dos, tres, sucesivamente hasta el número total de curules a proveer. Una vez efectuada la división, se procede a ordenar los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer.

El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

¿Cuándo se aplica?

- En las elecciones a Senado.
- Cuando se eligen más de dos (2) curules en una circunscripción de corporación pública.

Cociente electoral

Resulta de dividir el número total de *votos válidos* por el número total de curules a proveer. A cada lista se le dará un número de puestos igual al número de veces que el cociente quepa en la cifra de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente.

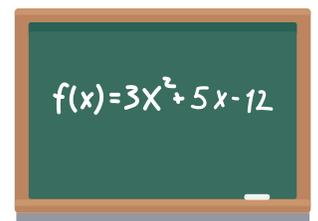
¿Cuándo se aplica?

- Cuando se eligen dos (2) miembros en una circunscripción.

iv. Tipos de listas

Una vez se determina la cantidad de curules a la que tiene derecho cada una de las organizaciones políticas, es necesario establecer qué candidatos de la lista accederán a dichas curules. Para hacer este cálculo es indispensable saber qué tipo de lista utilizó la organización.

Con el fin de reforzar la unidad partidista, las organizaciones políticas sólo pueden presentar *una (1)* lista a cada corporación pública a la que aspiren. Dicha lista puede ser de dos tipos: (i) cerrada y (ii) con voto preferente o abierta.



Lista cerrada

En esta clase de lista la organización política somete a votación un orden determinado e *inmodificable* de candidatos. En otras palabras, la ciudadanía vota por la organización y no por los candidatos individualmente considerados. *Por ejemplo, si un partido político presentó una lista cerrada y tiene derecho a dos (2) curules, éstas se asignarán a los primeros dos (2) renglones (candidatos) de la lista.*

Voto preferente

Mediante la lista con voto preferente la organización política somete a la ciudadanía un orden determinado y *modificable* a través de los votos. En estas listas no importa el orden en que hayan sido inscritos inicialmente los candidatos, ya que los electores las reorganizan de acuerdo con sus preferencias.

En este caso, existen dos opciones: a) votar por la organización política y un candidato determinado dentro de esa lista; b) votar únicamente por la organización política.

En el caso a), la cantidad de votos preferentes obtenidos por los candidatos individualmente determinará el nuevo orden de la lista. En el caso b), los votos se contabilizarán a favor de la organización para efectos de determinar el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. El candidato que más votos preferentes obtenga dentro de su lista ocupará el primer renglón de la misma, el segundo el siguiente, y así sucesivamente.

v. Votos válidos

Se consideran votos válidos aquellos depositados a favor de las listas -en las elecciones a corporaciones públicas-, por candidatos -en las elecciones a cargos uninominales- y los votos en blanco. De esta cuenta se excluyen los votos nulos y las tarjetas no marcadas.

vi. Votos en blanco

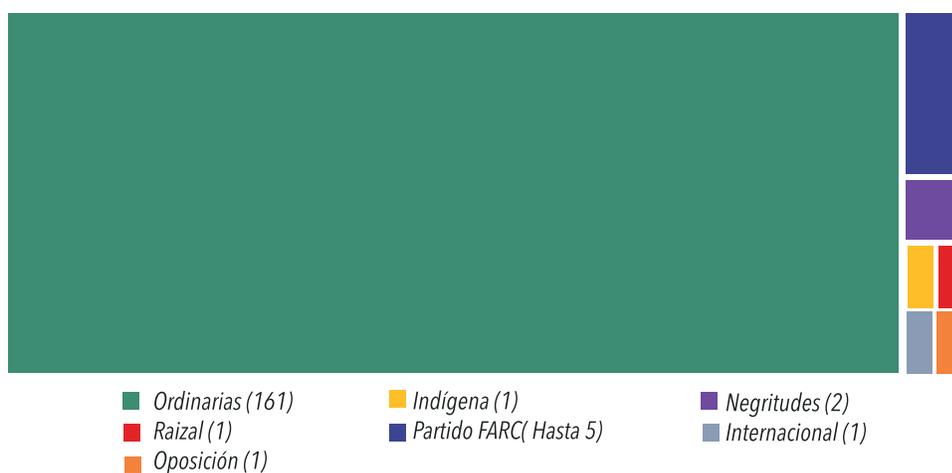
La legislación colombiana prevé la posibilidad de que un ciudadano desestime las opciones políticas presentadas y deposite un voto en blanco. La Reforma Política de 2009 le dio efectos prácticos al voto en blanco. Si ellos corresponden a la mayoría de los votos depositados se desprenden las siguientes consecuencias de acuerdo con el tipo de elección:

- Si es una elección uninominal (presidente, alcalde o gobernador) las votaciones deben repetirse con candidatos nuevos.
- Si es una elección plurinominal (Congreso de la República) las votaciones deben repetirse y no podrán participar las listas que NO superaron el umbral.

b. Conformación del Congreso y sistema de elección

i. Cámara de Representantes

Conformación de la Cámara de Representantes Elecciones 2018



Circunscripciones ordinarias y especiales

Las circunscripciones ordinarias y especiales (indígena, negritudes, raizal e internacional) funcionan de forma similar.

Para definir el sistema de elección se sigue un procedimiento con los siguientes pasos:

1. Determinar el número de curules a repartir por la circunscripción.
2. Establecer el umbral aplicable, dependiendo del número de curules a repartir:
 - Una (1) curul: candidato con mayor votación.
 - Dos (2) curules: 30% del cuociente electoral.
 - Más de dos (2) curules: 50% del cuociente electoral.
3. Definir la regla de asignación aplicable:
 - Si se reparten más de dos (2) curules, se aplica el sistema de cifra repartidora con las organizaciones que hayan superado el umbral.
 - Si se reparten sólo dos (2) curules, se aplica la regla del cuociente electoral.

4. Establecer el tipo de lista presentada por las organizaciones que tienen derecho a curules.

- **Lista cerrada:** elegir en orden descendente a los candidatos hasta alcanzar el número de curules que le corresponden a la organización.

- **Voto preferente:** reordenar la lista en orden descendente por el número de votos obtenidos y elegir a los candidatos hasta alcanzar el número de curules que le corresponden a la organización.

EJEMPLO 1

Supuestos

En las elecciones para una circunscripción ordinaria con cinco (5) curules a proveer se depositaron un total de 100.000 votos válidos. Dicha votación se distribuyó según la siguiente tabla.

Paso 1

Establecer el número de curules a repartir. Se van a repartir cinco (5) curules en la circunscripción ordinaria.

Paso 2

Determinar el umbral y las organizaciones que pueden competir por curules. Dado que se van a elegir cinco (5) miembros, el umbral se fija sacando el 50% del cociente electoral.

Organización Política	Número de votos
Partido Siembra Verde	35.000
Partido Fucsia	30.000
Partido Aguamarina	15.000
GSC Cambio permanente	8.000
Movimiento Lluvia	6.000
Partido Café	2.500
Movimiento Alianza Ciudadana	1.100
GSC Azulito	900
Voto en Blanco	1.500
Total votos válidos	100.000

$$\text{Cuociente electoral} = \frac{\text{Número de votos válidos}}{\text{Número total de curules a proveer}}$$

Cuociente electoral	Umbral
Cuociente electoral = $100.000/5$	Umbral = $0.5/20.000$
Cuociente electoral = 20.000	Umbral = 10.000

Como se muestra en la tabla a continuación, sólo tres organizaciones superan el umbral (10.000). Esto tiene dos grandes consecuencias: (i) entre ellos se repartirán las cinco (5) curules de la circunscripción y (ii) obtendrán los beneficios derivados de la personería jurídica.

Organización Política	Número de votos	¿Supera el umbral?
Partido Siembra Verde	35.000	si
Partido Fucsia	30.000	si
Partido Aguamarina	15.000	si
GSC Cambio permanente	8.000	no
Movimiento Lluvia	6.000	no
Partido Café	2.500	no
Movimiento Alianza Ciudadana	1.100	no
GSC Azulito	900	no
Voto en Blanco	1.500	no
Total votos válidos	100.000	

EJEMPLO 1

Paso 3

Definir la regla de asignación. Dado que se están repartiendo cinco (5) curules, la regla de asignación debe ser el sistema de cifra repartidora.

En este caso los votos de cada lista se dividieron 1, 2, 3, 4 y 5 veces, pues se van a repartir cinco (5) curules. Posteriormente, estos valores se ordenaron en forma descendente y se tomaron los cinco (5) primeros. El número menor de estos cinco (15.000) es la cifra repartidora.

Una vez se divide la cifra repartidora en el número de votos de cada lista, se concluye que al Partido Siembra Verde y Fucsia le corresponden dos (2) curules cada uno, y al Partido Aguamarina se le debe asignar una (1) curul.

Organización Política	Número de votos	1	2	3	4	5
Partido Siembra Verde	35.000	35.000	17.500	11.667	8.750	7.000
Partido Fucsia	30.000	30.000	15.000	10.000	7.500	6.000
Partido Aguamarina	15.000	15.000	7.500	5.000	3.750	3.000

Paso 4

Establecer el tipo de lista de las organizaciones con curul. Para definir a qué candidatos se les otorga la curul, es necesario conocer el tipo de lista presentada por las organizaciones políticas que lograron curules. Consideremos en nuestro ejemplo la siguiente información:

Partido Siembra Verde (Lista cerrada)
 Candidato I
 Candidato II
 Candidata III
 Candidato IV
 Candidata V

Al Partido Siembra Verde le corresponden dos (2) curules. Dado que presentó una lista cerrada, éstas serán asignadas a los dos primeros renglones, es decir, los Candidatos I y II.

Lista Original

Partido Siembra Verde (Voto preferente)

#	Candidato	votación
00	Votos por el partido (No preferentes)	1.000
01	Candidato A	365
02	Candidato B	18.658
03	Candidato C	277
04	Candidato D	500
05	Candidato E	9.200
	Total	30.000

Lista Reorganizada

Partido Siembra Verde (Voto preferente)

#	Candidato	votación
00	Votos por el partido (No preferentes)	1.000
02	Candidato B	18.658
05	Candidato E	9.200
04	Candidato D	500
01	Candidato A	365
03	Candidato C	277
	Total	30.000

Al Partido Fucsia le corresponden dos (2) curules. Como presentó lista con Voto preferente, es necesario reorganizar la lista dependiendo del número de votos obtenidos por cada candidato, sin importar la posición original en la lista.

En este caso, quienes obtuvieron mayor votación fueron los candidatos B y E. A ellos se les otorgarán las curules.

EJEMPLO 1

Lista Original

Partido Aguamarina (Voto preferente)

#	Candidato	votación
00	Votos por el partido (No preferentes)	800
01	Candidato H	2.500
02	Candidato I	1.500
03	Candidato J	3.500
04	Candidato K	5.000
05	Candidato L	1.700
	Total	15.000

Lista Reorganizada

Partido Aguamarina (Voto preferente)

#	Candidato	votación
00	Votos por el partido (No preferentes)	800
04	Candidato K	5.000
03	Candidato J	3.500
01	Candidato H	2.500
05	Candidato L	1.700
02	Candidato I	1.500
	Total	15.000

Finalmente, al Partido Aguamarina le corresponde una (1) curul. Como también presentó lista con voto preferente, es necesario reorganizar la lista y otorgarle la curul a la candidata con más votos, es decir, a la Candidata K.

EJEMPLO 2

Supuestos

En las elecciones para la circunscripción especial de afrodescendientes, en la que se distribuyen dos (2) curules, se depositaron un total de 40.000 votos válidos. Dicha votación se distribuyó según la tabla siguiente:

Paso 1

Se van a repartir dos (2) curules en la circunscripción especial.

Paso 2

Dado que se van a elegir dos (2) miembros, el umbral se fija tomando el 30% del cuociente electoral.

Organización Política

Consejo Comunal A
Consejo Comunal B
Consejo Comunal C
Consejo Comunal D
Consejo Comunal E
Consejo Comunal F
Consejo Comunal G
Consejo Comunal H
Votos en blanco
Total votos válidos

Número de votos

5.000
8.000
15.000
4.500
200
1.000
5.000
590
710
40.000

Cuociente electoral

$$\begin{aligned} \text{Cuociente electoral} &= 40.000/2 \\ \text{Cuociente electoral} &= \mathbf{20.000} \end{aligned}$$

Umbral

$$\begin{aligned} \text{Umbral} &= 0.3 * 20.000 \\ \text{Umbral} &= \mathbf{6.000} \end{aligned}$$

Como el umbral es de 6.000 votos, sólo los Consejos Comunitarios C y B podrán ser tenidos en cuenta para la asignación de curules, como se muestra a continuación:

Organización Política

Consejo Comunitario C
Consejo Comunitario B
Consejo Comunitario G
Consejo Comunitario A
Consejo Comunitario D
Consejo Comunitario F
Votos en blanco
Consejo Comunitario H
Consejo Comunitario E
Total votos válidos

Número de votos

15.000
8.000
5.000
5.000
4.500
1.000
710
590
200
40.000

EJEMPLO 2

Paso 3

Se están repartiendo dos (2) curules, en consecuencia, la regla de asignación debe ser el sistema de cociente electoral.

De acuerdo con esta metodología, deberán asignarse tantas curules como número de veces esté contenido el cociente electoral en la votación de cada lista. Si ninguna lista alcanza a

tener una votación igual al cociente electoral, entonces se asignarán las curules a los mayores residuos.

En nuestro ejemplo, el cociente electoral es de 20.000 votos. Dado que ninguna de las organizaciones que superan el umbral logran esta votación, las dos (2) curules deberán asignarse a los mayores residuos, es decir, a los Consejos Comunitarios C y B.

Organización Política	Número de votos	Residuos	Curules
Consejo Comunitario C	15.000	0.75	1
Consejo Comunitario B	8.000	0.40	1

Paso 4

Para saber qué candidatos ocuparán las curules de cada organización, es necesario determinar el tipo de lista presentada. Consideremos la siguiente información:

Consejo Comunitario C (Voto preferente)

#	Candidato	Votación
00	Votos por el partido (No preferentes)	500
01	Candidato A	8.830
02	Candidato B	5.670
	Total	15.000

Dado que la lista presentada por el Consejo Comunitario C es con voto preferente, quien obtendrá la curul será el Candidato A, pues consiguió más votos.

Consejo Comunitario D (Lista Cerrada)

#	Candidato(a)
01	Candidato I
02	Candidato II

El Consejo Comunitario D presentó una lista cerrada. En consecuencia, la curul se otorgará a la Candidata I, quien es el primer renglón de la lista.

Curules otorgadas al partido FARC (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común)

El Acto Legislativo 03 de 2017 (Art. Transitorio 3) señala que la Cámara de Representantes durante los periodos 2018-2022 y 2022-2026 estará integrada hasta por cinco (5) Representantes adicionales, quienes serán miembros de la organización política que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida civil.

El 31 de octubre de 2017 se inscribió ante el CNE el partido FARC (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común).

Ej.: Si el Partido FARC logró tres (3) curules, únicamente se asignarán dos (2) curules adicionales.

El procedimiento de elección de estas curules es el siguiente:

1. Las listas del Partido FARC compiten en igualdad de condiciones.
2. Se realiza el procedimiento ordinario de asignación de curules en cada circunscripción territorial (*Ver Circunscripciones ordinarias y especiales*).
3. Una vez ejecutado el procedimiento ordinario pueden presentarse dos escenarios:

a. El Partido FARC logra menos de cinco (5) curules:

- i. El CNE ordena en orden descendente las cinco (5) listas de dicho partido que hubieren alcanzado las mayores votaciones.
- ii. Se asignará una curul a cada lista, hasta completar un máximo de cinco (5) curules para el Partido FARC.

b. El partido FARC gana cinco (5) curules o más:

En este caso las curules se descontarán del número ordinario de Representantes a la Cámara, es decir, no se asignarán curules adicionales.

EJEMPLO 3

Supuestos

Una vez realizado el proceso ordinario de asignación de curules en cada circunscripción territorial, la Cámara de Representantes quedó conformada así:

 Organización Política	 Curules
Partido Fucsia	35
Partido Siembra Verde	30
Partido Aguamarina	29
GSC Cambio permanente	20
Movimiento Lluvia	17
Partido Café	15
Movimiento Alianza Ciudadana	5
GSC Azulito	5
Partido Gris	3
Partido FARC	2

En este ejemplo, el Partido FARC consiguió dos (2) curules a través del procedimiento ordinario. Las curules que faltan para completar cinco deberán ser asignadas por el CNE, teniendo en cuenta las cinco listas con mayores votaciones. Consideremos la siguiente información

Lista Partido FARC	Votación
Atlántico	3.000
Casanare	2.500
Norte de Santander	1.000
Antioquia	980
Cundinamarca	800

En nuestro ejemplo las tres (3) curules que hacen falta para completar cinco se deberán asignar a las circunscripciones de Atlántico, Casanare y Norte de Santander, pues son las que lograron mayor votación.

Estas tres curules serán **adicionales** al número ordinario de integrantes de la Cámara.

Curul otorgada a la oposición

En el año 2015 se creó una curul en la Cámara de Representantes, para el candidato a la vicepresidencia que hubiese obtenido la segunda mayor votación en las elecciones presidenciales.

El sistema de elección de esta curul se reglamentó en el Estatuto de Oposición (Art. 24):

- El candidato que siga en votos a quien el CNE declare vicepresidente de la República tendrá el derecho personal a ocupar una curul en la Cámara de Representantes.
- Una vez terminados los escrutinios electorales, y previa aceptación del interesado, la autoridad electoral expedirá la credencial correspondiente.

ii. Senado de la República

Conformación del Senado de la República Elecciones 2018



- Ordinarias (100)
- Oposición (1)
- Indígena (2)
- Partido FARC (5)

Curules ordinarias

Para asignar las curules ordinarias del Senado, que son de circunscripción nacional, se sigue el siguiente procedimiento.

1. Fijar el umbral, que será equivalente al 3% de los votos válidos para el Senado.
2. Determinar qué organizaciones superan el umbral y, en consecuencia, (i) pueden participar en la distribución de curules y (ii) adquieren la personería jurídica.
3. Asignar las curules a cada organización política, de acuerdo con el sistema de cifra repartidora.

4. Establecer el tipo de lista presentada por las organizaciones que tienen derecho a curules.

- **Lista cerrada:** elegir en orden descendente a los candidatos hasta alcanzar el número de curules que le corresponden a la organización.

- **Voto preferente:** reordenar la lista en orden descendente por el número de votos obtenidos y elegir a los candidatos hasta alcanzar el número de curules que le corresponden a la organización.

EJEMPLO 4

Supuestos

En unas elecciones al Senado, en las que se distribuyen 10 curules, se depositaron un total de 150.000 votos válidos. La votación se distribuye conforme la siguiente tabla.

Paso 1

Fijar el umbral. Como se trata de elecciones al Senado, el umbral corresponde al 3% de los votos válidos depositados.

$$\text{Umbral} = \text{Número de votos válidos} * 0.03$$

$$\text{Umbral} = 150.000 * 0.03$$

$$\text{Umbral} = 4.500$$

Paso 2

Determinar qué organizaciones superan el umbral. De las ocho organizaciones, solo cinco obtuvieron una votación superior a 4.500 votos. En consecuencia, estas serán las organizaciones que pueden participar por obtener una curul.

Paso 3

Asignar las curules a través del sistema de cifra repartidora.

Organización Política	Número de votos
Partido Siembra Verde	45.000
Partido Fucsia	40.000
Partido Aguamarina	25.000
GSC Cambio permanente	18.000
Movimiento Lluvia	9.000
Partido Café	3.500
Movimiento Alianza Ciudadana	3.100
GSC Azulito	2.900
Voto en Blanco	3.500
Total votos válidos	150.000

Organización Política	Número de votos
Partido Siembra Verde	45.000
Partido Fucsia	40.000
Partido Aguamarina	25.000
GSC Cambio permanente	18.000
Movimiento Lluvia	9.000

Organización Política	Número de votos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Partido Siembra Verde	45.000	45.000	22.500	15.000	11.250	9.000	7.500	6.429	5.625	5.000	4.500
Partido Fucsia	40.000	40.000	20.000	13.333	10.000	8.000	6.667	5.714	5.000	4.444	4.000
Partido Aguamarina	25.000	25.000	12.500	8.333	6.250	5.000	4.167	3.571	3.125	2.778	2.500
GSC Cambio permanente	18.000	18.000	9.500	6.000	6.000	3.600	3.000	2.571	2.250	2.000	1.800
Movimiento Lluvia	9.000	9.000	4.500	3.000	3.000	1.800	1.5000	1.286	1.125	1.000	900

En nuestro ejemplo, las votaciones de cada lista se dividieron 1, 2, 3, y hasta 10 veces, pues ese es el número de curules a repartir. Posteriormente, estos valores se ordenaron en forma descendente y se tomaron los diez (10) primeros. El número menor de estos diez (**11.250**) es la cifra repartidora.

Una vez se divide la cifra repartidora en el número de votos de cada lista, se concluye que al Partido Siembra Verde le corresponden cuatro (4) curules, al Fucsia tres (3) curules, al Partido Aguamarina se le deben asignar dos (2) curules y al GSC Cambio permanente una (1).

En este caso, aunque el Movimiento Lluvia superó el umbral, no obtuvo curul. En todo caso, sí obtendrá la personería jurídica y los beneficios que vienen con ella.

Paso 4. Establecer el tipo de lista presentada por las organizaciones que tienen derecho a curules. Para asignar las curules de cada organización a candidato específicos, debe considerarse el tipo de lista presentada.

Los partidos que hayan optado por la lista cerrada deberán otorgar la curul a los primeros renglones de su lista. Aquellos que hayan presentado lista con voto preferente, deberán asignar sus curules a los candidatos(as) con mejor votación.

Curules otorgadas al partido FARC (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común)

El sistema de elección de las cinco (5) curules del Senado del Partido FARC, es diferente al establecido para la Cámara de Representantes. El procedimiento es el siguiente:

Se realiza la operación ordinaria para asignar las 100 curules del Senado (*Ver Curules ordinarias*).

1. Una vez ejecutado este procedimiento pueden presentarse dos escenarios:

a. El Partido FARC alcanza un número de curules menor a cinco. En este evento, el CNE asignará las curules que faltan para completar cinco. Para ello tendrá en cuenta las cinco mejores votaciones de la lista.

En todo caso, las cinco (5) curules siempre serán adicionales al número ordinario del Senado.

b. El Partido FARC alcanza un número mayor a cinco. En este caso las curules excedentes, sí se descontarán del número ordinario del Senado.

EJEMPLO 5

Supuestos

Una vez realizado el proceso ordinario de asignación de curules, el Senado de la República quedó conformado así:

Dado que el Partido FARC obtuvo seis (6) curules se procede de la siguiente manera:

- ✓ El CNE asigna cinco (5) curules, que serán adicionales al número ordinario del Senado.
- ✓ Nuevamente se realiza el procedimiento de asignación ordinario de curules, esta vez teniendo en cuenta sólo una (1) curul del Partido FARC, que es la que excede el número cinco.
- ✓ Esta curul será la única que se descuenta del número ordinario del Senado.

Bajo este escenario la tabla quedaría así:

 Organización Política	 Curules
Partido Fucsia	20
Partido Siembra Verde	10
Partido Aguamarina	7
GSC Cambio permanente	25
Movimiento Lluvia	18
Partido Café	14
Partido FARC	6
Total	100

 Organización Política
Partido Fucsia
Partido Siembra Verde
Partido Aguamarina
GSC Cambio permanente
Movimiento Lluvia
Partido Café
Partido FARC
Partido FARC
Total

 Curules
20
10
7
25
21
16
1
5
105

Importante: Cuando se hace el recuento sin considerar las cinco (5) curules de las FARC, aumentan las curules para otras organizaciones políticas.

Esta será la única curul que se descuenta del número ordinario de Senadores

Las otras cinco (5) curules siempre serán adicionales

Curul otorgada a la oposición

El sistema de elección de esta curul se reglamentó en el Estatuto de Oposición (Art. 24):

- El candidato que siga en votos a quien el CNE declare Presidente de la República tendrá el derecho personal a ocupar una curul en el Senado de la República.
- Una vez terminados los escrutinios electorales, y previa aceptación del interesado, la autoridad electoral expedirá la credencial correspondiente.

Notas

Area for notes with horizontal dotted lines.



Notas

Area for notes with horizontal dotted lines.

Plataforma de coordinadores Regionales para el 2018

moe
Misión de Observación Electoral

ANTIOQUIA (Medellín)

VIVA LA CIUDADANÍA - ANTIOQUIA
antioquia@moe.org.co

ATLANTICO (Barranquilla)

FORO COSTA ATLÁNTICA
atlantico@moe.org.co

ARAUCA

CORPORACIÓN SECRETARIADO
DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL
arauca@moe.org.co

BOGOTA

VIVA LA CIUDADANÍA BOGOTÁ
bogota@moe.org.co

BOYACA (Sogamoso)

VEEDURÍA CIUDADANA
boyaca@moe.org.co

CALDAS (Manizales)

ESCUELA MUNICIPAL DE CIUDADANIA
caldas@moe.org.co

CANAL DEL DIQUE (Cartagena)

PROGRAMA DESARROLLO Y PAZ DEL
CANAL DEL DIQUE
diquebolivar@moe.org.co

CAQUETA (Florencia)

FUNDACION PICACHOS
caqueta@moe.org.co

CARTAGENA (Bolívar)

FEM (Fundación por la Educación
Multidimensional)
cartagena@moe.org.co

CASANARE

EN CONCERTACIÓN
casanare@moe.org.co

CAUCA (Popayán)

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
cauca@moe.org.co

CESAR (Valledupar)

PDP CESAR
cesar@moe.org.co

CHOCÓ (Quibdó)

DIÓCESIS DE QUIBDÓ
choco@moe.org.co

COMUNEROS (SanGil Santander)

UNISANGIL
comuneros.santander@moe.org.co

CUNDINAMARCA (Tocancipá)

MUNDO EDUIINTERACTIVO
cundinamarca@moe.org.co

GUAINIA (Inírida)

SER HUMANITARIO
guainia@moe.org.co

HUILA (Neiva)

HUIPAZ
huila@moe.org.co

LA GUAJIRA (Riohacha)

laguajira@moe.org.co

MAGDALENA (Santa Marta)

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
magdalena@moe.org.co

MAGDALENA MEDIO (Bbermeja)

PDP MAGDALENA MEDIO
magdalamedio@moe.org.co

MONTELIBANO (Córdoba)

DIÓCESIS DE MONTELIBANO
montelibano@moe.org.co

MONTERIA (Córdoba)

FUNDACIÓN DEL SINÚ
monteria@moe.org.co

MONTES DE MARIA (Sincelejo)

FUNDACION RED DESARROLLO Y PAZ
DE LOS MONTES DE MARIA
montesdemaria@moe.org.co

NARIÑO (Pasto)

ACEINT (Asesorías, Consultorías e
Interventorías Ltda)
narino@moe.org.co

NORTE DE SANTANDER (Cúcuta)

FUNDACION PARCOMUN
nortesantander@moe.org.co

PUTUMAYO (Mocoa)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS
CAMPEÑINOS DE COLOMBIA - ANUC
putumayo@moe.org.co

QUINDIO (Armenia)

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
quindio@moe.org.co

RISARALDA (Pereira)

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA
risaralda@moe.org.co

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS

R-YOUTH
sanandres@moe.org.co

SANTANDER (Bucaramanga)

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,
CONSULTORIO JURÍDICO
santander@moe.org.co

SUCRE (Sincelejo)

Centro de promoción y desarrollo "CEPROD"
sucre@moe.org.co

SUR ORIENTE (Villavicencio)

PASTORAL SOCIAL SURORIENTE
surorientemoe.org.co

TOLIMA (Ibague)

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
tolima@moe.org.co

VALLE (Cali)

UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI, CARRERA
CIENCIA POLÍTICA
valle@moe.org.co

LÍNEA GRATUITA NACIONAL 01 8000 112 101
WHATSAPP: 315 266 1969



moe

Misión de Observación Electoral

 moecolombia

 @moecolombia

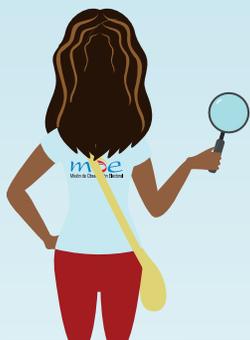
 moecolombia

 comunicacionmoe

www.moe.org.co
www.datoselectorales.org
www.pilasconelvoto.com
info@moe.org.co

Línea gratuita nacional
01 8000112101

Misión de Observación Electoral -MOE-
Carrera 19 # 35-42 Bogotá D.C
Teléfono: (571) 7 22 2495



HOMBRES Y MUJERES AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA

Mas información en:



Con el apoyo de:



“ Esta publicación se realizó gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. ”

